

Resolución de la Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes realizada por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes, convocadas mediante Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8607 de 6/08/2019) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes .

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO. Por Resolución de 18 de mayo de 2020, de la secretaría autonómica de Universidades e Investigación, se acuerda la continuación de los procedimientos indispensables para la protección del interés general derivados de la disposición adicional tercera del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

TERCERO. Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019), y la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la que se designa a la Secretaria Autonómica de

Universidades e Investigación suplente de la directora general de Ciencia e Investigación, hasta tanto se nombre a la persona titular.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes convocadas mediante la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8607 de 6/08/2019), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>).

TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo de los precitados plazos se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma realizada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación
(Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación,
Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)

ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
GV/2020/003	UV	MAÑES FONT, LARA MARIA	13
GV/2020/010	UV	ABELLAN LOPEZ, MARIA ANGELES	13
GV/2020/018	UV	DE LA ENCARNACION VALCARCEL, ANA MARIA	8
GV/2020/027	UA	GARCIA LOSQUIÑO, IRENE	6,7,9,11,13
GV/2020/041	FCFCV	AZNAR JIMENEZ, MERCEDES ELISA	7,8,10
GV/2020/053	UPV	IGUAL RAMO, MARTA	6,7,9
GV/2020/072	UA	MARTINEZ SANZ, JOSE MIGUEL	13
GV/2020/134	CEU	CALATAYUD PASCUAL, MARIA ARACELY	13
GV/2020/152	UCVSVM	SALCEDO MATEU, AMPARO	6,13
GV/2020/154	UCVSVM	ALIS POZO, RAFAEL	13
GV/2020/177	UCVSVM	MOMPO NAVARRO, JACOB	13
GV/2020/185	FIHCUV	FERRI CISCAR, JORDI	11
GV/2020/196	FIHUFE	MONTORO PASTOR, ALEGRIA	8,10
GV/2020/198	ISABIAL	ORTS CORTES, MARIA ISABEL	3
GV/2020/204	VIU	TELLO FONTS, ISABEL	12
GV/2020/211	UCVSVM	GARCIA ESCUDERO, MARIA	10,14
GV/2020/213	UV	CHAPARRO MATAMOROS, PEDRO	8,12
GV/2020/221	UCVSVM	ESTEVE MARTIN, ALFREDO	7,3
GV/2020/223	UMH	GONZALEZ CALATAYUD, VICTOR	3,7,8,13
GV/2020/224	UJI	BENEDITO NUEZ, JOSEP	7,12
GV/2020/225	UPV	BRACHO LEON, GABRIELA	7,12
GV/2020/227	UA	GUTIERREZ FRESNEDA, RAUL	7,12,13
GV/2020/228	UPV	MARTI GOMEZ-ALDARAVI, PEDRO	7,12
GV/2020/230	UPV	QUESADA OLMO, NIEVES	7,13
GV/2020/231	UPV	SARABIA ESCRIVA, EMILIO JOSE	7,10,12,13
GV/2020/232	IEA	PARDO CUENCA, DESAMPARADOS	4,7,12
GV/2020/233	UV	BALLESTER TARIN, LUISA	1,7,12,13

MOTIVOS

1. Falta currículum vitae de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
2. Falta currículum vitae del Investigador Principal (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
3. Falta declaración responsable de cada miembro del grupo incluido el investigador principal (Apartado tercero.2.c del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
4. Debe aportar copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante. Art.14.6 de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre.
5. Falta la memoria científico técnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.a del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
6. El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.d del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
7. La solicitud debe ir firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Apartado cuarto.4 de la Resolución de 30 de julio de 2019)
8. Ningún miembro del grupo de investigación incluyendo al investigador principal, habrá sido previamente, ni podrá ser simultáneamente investigador principal en proyectos financiados por planes nacionales o estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea. (Apartado segundo.3 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
9. En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.5.a y 6 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
10. El investigador principal ha de haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2011 (Apartado segundo. 2 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
11. Ningún miembro del grupo, incluyendo al investigador principal podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o del programa Prometeo. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo al investigador principal podrá formar parte de más de un grupo de investigación emergente que solicite esta ayuda. (Apartado segundo 4 i 5 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019).
12. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado Cuarto.3 de la Resolución de 30 de julio de 2019).
13. Se incumple el requisito de tener vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo. O, las personas solicitantes no tienen la condición de personal investigador. (Apartado segundo.2 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)
14. Al menos otro miembro del grupo, deberá poseer el título de doctor.(Apartado Segundo.2 del anexo IX de la Resolución de 30 de julio de 2019)